

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**ACUERDO PLENARIO SOBRE
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-456/2019

ACTORES: MANUEL CAYETANO
LÓPEZ ROMERO Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE APAZAPAN,
VERACRUZ

MAGISTRADA PONENTE:
CLAUDIA DÍAZ TABLADA

SECRETARIO: JONATHAN
MÁXIMO LOZANO ORDÓÑEZ

COLABORÓ: FREYRA BADILLO
HERRERA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, dieciséis de octubre de dos mil diecinueve¹.

ACUERDO PLENARIO relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado, promovido por Manuel Cayetano López Romero y otros, ostentándose con las siguientes calidades:

No.	Actores	Congregación o ranchería	Cargo
1	Manuel Cayetano López Romero	Cerro Colorado	Agente
2	Yolando Lázaro Melchor Anell	Agua Caliente	Agente

¹ En lo subsecuente todas las fechas corresponden al año dos mil diecinueve, salvo aclaración al respecto.

4

ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-456/2019

3	Domingo Huesca Figueroa	Arenal	Subagente
4	Hugo Pale Morales	Mapaxtla	Agente ²

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN2
ANTECEDENTES2
 I. El contexto.2
CONSIDERANDOS5
 PRIMERO. Actuación colegiada.5
 SEGUNDO. Cumplimiento de la sentencia.10
 TERCERO. Efectos del acuerdo plenario.14
ACUERDA30

SUMARIO DE LA DECISIÓN

Este Tribunal Electoral declara **en vías de cumplimiento** la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano al rubro indicado y se ordena dar cumplimiento al presente acuerdo en el término de tres días hábiles.

ANTECEDENTES

I. El contexto.

De las constancias que integran el expediente del juicio, se advierte lo siguiente:

1. Interposición del juicio ciudadano local. El dieciséis

² No obstante, según lo establecido en el acta de toma de protesta y en la constancia de mayoría Hugo Pale Morales ostenta el cargo de subagente municipal de Mapaxtla, consultable a fojas 132 y 136.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

de mayo, los inconformes, ostentándose como agentes y subagentes municipales de las congregaciones y rancherías referidas de Apazapan, Veracruz, presentaron ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, demanda de juicio ciudadano en contra de la omisión de dicho Ayuntamiento, de otorgarles una remuneración económica por el ejercicio de sus cargos.

2. **Sentencia del juicio ciudadano.** El dos de julio³, este Tribunal Electoral resolvió el juicio ciudadano antes mencionado, en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **fundada** la omisión de la responsable de reconocer y consecuentemente otorgar a los actores Manuel Cayetano López Romero, Yolando Lázaro Melchor Anell, Domingo Huesca Figueroa y Hugo Pale Morales una remuneración por el desempeño de sus cargos como agentes y subagentes municipales de las Congregaciones y Rancherías de Cerro Colorado, Agua Caliente, Arenal y Mapaxtla, del municipio de Apazapan, Veracruz.

SEGUNDO. Se ordena al Ayuntamiento de Apazapan, Veracruz, dar cumplimiento a la presente ejecutoria, en términos de lo señalado en el apartado de "Efectos de la sentencia".

TERCERO. Se vincula al Congreso del Estado de Veracruz, para dar cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia y se le **exhorta** para que, en el ámbito de sus atribuciones, contemple en la Ley Orgánica del Municipio Libre, la remuneración a los agentes y subagentes municipales por el ejercicio del cargo.

3. **Notificación de la sentencia.** El mismo dos de julio los actores fueron notificados de la sentencia en comento, y el tres siguiente, el Ayuntamiento de Apazapan, así como el

³ Consultable a fojas 229-255.